

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

RDO: 2019– 00035-00 ORDINARIO

DTE: JOSE FLABIO TORRES SIERRA

DDO: CUCUTA DEPORTIVO FUTBOL CLUB

Informe secretarial: Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para reanudar audiencia de Tramite y/o juzgamiento, para proveer.

Cúcuta, agosto 10 de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETRARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, agosto diez de dos mil veintiunos.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 A.M.), DEL DÌA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

RDO: 2019– 00122-00 ORDINARIO

DTE: WILSON ALEXIS GARCIA BECERRA

DDO: BAVARIA S.A. Y SERDAN

Informe secretarial: Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para reanudar audiencia de conciliación y/o primera de tramite, para proveer.

Cúcuta, agosto 10 de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETRARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, agosto diez de dos mil veintiunos.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), DEL DÍA PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACION Y/O PRIMERA DE TRAMITE.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

RDO: 2019– 00231-00 ORDINARIO

DTE: JORGE GOMEZ SILVA

DDO: CINSA Y OTRS

Informe secretarial: Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para reanudar audiencia de Tramite y Juzgamiento, para proveer.

Cúcuta, agosto 10 de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETRARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, agosto diez de dos mil veintiunos.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.), DEL DÍA DOS (02) DE SEPTIEMBRE HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

RDO: 2019– 00252-00 ORDINARIO

DTE: JOSEU ESCIPION SANCHEZ ESCALANTE

DDO: CROYDON COLOMBIA S.A.

Informe secretarial: Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para reanudar audiencia de lectura de fallo, para proveer.

Cúcuta, agosto 10 de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, agosto diez de dos mil veintiunos.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.), DEL DÍA PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE LECTURA DE FALLO.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

La Secretaria,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

RDO: 2019– 00272-00 ORDINARIO

DTE: JOSE FLABIO TORRES SIERRA

DDO: CUCUTA DEPORTIVO FUTBOL CLUB

Informe secretarial: Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para reanudar audiencia de Tramite y/o juzgamiento, para proveer.

Cúcuta, agosto 10 de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETRARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, agosto diez de dos mil veintiunos.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), DEL DÌA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

RDO: 2019– 00379-00 ORDINARIO

DTE: ALEXANDER LANDAZABAL MARQUEZ

**DDO: CONDOMINIO HOTEL CASINO INTERNACION Y/O EDIFICIO COMPLEJO
TURISTICO Y HOTEL CASINO INTERNACIONAL DE CUCUTA**

Informe secretarial: Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para reanudar audiencia de Tramite y/o juzgamiento, para proveer.

Cúcuta, agosto 10 de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETRARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, agosto diez de dos mil veintiunos.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), DEL DÍA VEINTE (20) DE AGOSTO HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

La Secretaria,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EXP. No. 2021-0240 SANDRA PATRICIA GALVIS RIVERA contra PRODUCCION Y SERVICIOS GOURMET S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente demanda nos fue enviada por la Oficina de Apoyo Judicial y que nos correspondió por reparto a este Juzgado, encontrándose radicada.

Cúcuta, 10 de agosto de 2021

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Cúcuta, Diez de Agosto de dos mil veintiuno (2021).**

La Doctora ROSA MARIA QUINTERO ALBA, en su condición de apoderado judicial de la señora SANDRA PATRICIA GALVIS RIVERA, presenta demanda ordinaria laboral contra PRODUCCION Y SERVICIOS GOURMET S.A.S., representada legalmente por la señora YASMIN LILIANA ZABALA HERNANDEZ o quien haga sus veces, con el fin de obtener el reconocimiento de unos derechos a favor de su poderdante.

Al realizar de los requisitos que para toda demanda exige el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral, reformado por la ley 712 de diciembre 5 de 2001, en su Numeral 1. *“la designación del juez a quien se dirige”*, para el presente caso se observa que tanto en el poder como en la demanda se encuentra dirigidos ante el Juez Laboral de Cúcuta, mas sin embargo la norma exige que se determine en la demanda y en el poder ante cual se dirige, y por razón de la cuantía es ante el Juez Laboral del Circuito de Cúcuta.

Comunicar a las partes que en aras de garantizar el acceso vía electrónica del expediente de la referencia, se procederá una vez notificado el presente auto a remitirles el vínculo a través de la *one drive* para lo concerniente mediante link:

En virtud de lo anterior, el Juzgado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 del C. P. T. en su inciso 1º. , ordenará devolver la demanda presentada para que se subsane los defectos señalado, y se le concede el término de Cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

1º. Téngase a la Doctora ROSA MARIA QUINTERO ALBA, Abogada Titulada, portadora de la C. C. No. 1090437248 de Cúcuta y T. P. No. 240.695 del C. S. de la J., como Apoderado Especial de la señora SANDRA PATRICIA GALVIS RIVERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2º. Devolver la demanda presentada por la Doctora ROSA MARIA QUINTERO ALBA, a nombre de su poderdante SANDRA PATRICIA GALVIS RIVERA, y se le concede el término de Cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto, para que se subsane el defecto señalado en la parte motiva del mismo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EXP. No. 2021-0207. GUADALUPE MARIA ROMERO PALACIO contra LA FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente demanda nos fue enviada por la Oficina de Apoyo Judicial y que nos correspondió por reparto a este Juzgado, encontrándose radicada.

Cúcuta, 10 de agosto de 2021

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.
SECRETARIA.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Diez de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Doctora ANGELICA CECILIA FILIGRAMA RAMOS, en su condición de apoderada judicial de la señora GUADALUPE MARIA ROMERO PALACIO, presenta demanda ordinaria laboral contra LA FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S Representada legalmente por BLANCA ELVIRA CORTES REYES o por quien haga sus veces, con el fin de obtener el reconocimiento de unos derechos a favor de su poderdante.

Al efectuar el estudio de los requisitos que para toda demanda exige el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral, reformado por la ley 712 de diciembre 5 de 2001, se observa:

Numeral 1 “*La designación del juez a quien se dirige*” En el presente caso la demanda se encuentra dirigida ante un Juez Laboral del Circuito de Barranquilla.

Numeral 10 “*La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia*” En el presente caso se omitió en el libelo de la demanda el acápite de la cuantía siendo requisito de conformidad preceptuado con anterioridad.

Numeral 7 “*Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones clasificados y enumerados*” En el presente caso no se enumera correctamente los hechos fundamento de la demanda por cuanto en la misma se dispone varios literales y numerales dentro de cada uno de los mismos y de conformidad con el mencionado numeral los hechos deben ir clasificados y enumerados.

Una vez realizado el estudio sobre la admisión de la demanda, observa el despacho que no obra al expediente electrónico prueba de notificación o envió a los abonados electrónicos descritos en la demanda de conformidad a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020 artículo 8 *notificaciones personales. Inciso 3.*

Comunicar a las partes que, en aras de garantizar el acceso vía electrónica del expediente de la referencia, se procederá una vez notificado el presente auto a remitirles el vínculo a través de la *one drive* para lo concerniente mediante link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/jlabccu1_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/JUZGADO%20PRIMERO%20LABORAL%20DEL%20CIRCUITO%20DE%20CUCUTA/PROCESOS%20ORDINARIOS%202021/2021-0207-00%20ORDINARIO?csf=1&web=1&e=avdk8h

En virtud de lo anterior, el Juzgado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 del C. P. T. en su inciso 1º., ordenará devolver la demanda presentada para que se subsane el defecto señalado, y se le concede el término de Cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1º. Téngase a la Doctora ANGELICA CECILIA FILIGRAMA RAMOS, Abogada titulada, portadora de la C. C. No. 22.510.438 de Juan de Acosta y T. P. No. 80.905 del C. S. de la J., como Apoderada Especial de la señora GUADALUPE MARIA ROMERO PALACIO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2º. Devolver la demanda presentada por la Doctora ANGELICA CECILIA FILIGRAMA RAMOS, a nombre de su poderdante GUADALUPE MARIA ROMERO PALACIO, y se le concede el término de Cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto, para que se subsane el defecto señalado en la parte motiva del mismo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,	 TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA
La Secretaria,	 EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No. 2021-0138. RICHARD RAMIREZ HERNANDEZ contra EL GIMNASIO INTEGRAL BODY FITNES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que, en el proceso de la referencia, la parte demandante mediante memorial que antecede, solicita el retiro de la demanda.

Cúcuta, 10 de agosto de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, Diez de agosto de dos mil veintiuno.**

Visto el anterior informe secretarial, se acepta la solicitud de retiro de la demanda por ser procedente la misma, de conformidad en el Artículo 92 del Código General del Proceso.

Hágase entrega de la demanda virtual, y de sus anexos sin necesidad de desglose, archívese lo actuado y déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EXP. No. 2021-0141. MAURICIO GIOVANNY RAMIREZ HERNANDEZ contra INTEGRAL BODY FITNESS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que, en el proceso de la referencia, la parte demandante mediante memorial que antecede, solicita el retiro de la demanda.

Cúcuta, 10 de agosto de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, Diez de agosto de dos mil veintiuno.**

Visto el anterior informe secretarial, se acepta la solicitud de retiro de la demanda por ser procedente la misma, de conformidad en el Artículo 92 del Código General del Proceso.

Hágase entrega de la demanda virtual, y de sus anexos sin necesidad de desglose, archívese lo actuado y déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No. 2020-00202. FRANCISCO ROJAS RIVERA contra TRANSPORTES CONDOR S.A.S. SERVICIOS DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la parte demandada TRANSPORTES CONDOR S.A.S. SERVICIOS DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL en el proceso de la referencia dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello. Provea

Cúcuta, 10 de agosto de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Cúcuta, Diez de agosto de dos mil veintiuno.**

Téngase al Doctor DAVID LISANDRO JACOME SANCHEZ, Abogado Titulado, portador de la C. C. No. 5.468.654 de Ocaña y T. P. No. 130824 del C. S. de la J., como Apoderada especial de TRANSPORTES CONDOR S.A.S. SERVICIOS DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA presentada por el Doctor DAVID LISANDRO JACOME SANCHEZ, a nombre de TRANSPORTES CONDOR S.A.S. SERVICIOS DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, en su condición de demandada en el presente proceso.

Para realizar la AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRAMITE si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Para lo pertinente el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, recibe notificaciones judiciales al correo institucional jlabccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° “uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Comunicar a las partes que en aras de garantizar el acceso vía electrónica del expediente de la referencia, se procederá una vez notificado el presente auto admisorio a remitirles el vínculo para lo concerniente mediante link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jlabccu1_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/JUZGADO%20PRIMERO%20LABORAL%20DEL%20CIRCUITO%20DE%20CUCUTA/PROCESOS%20ORDINARIOS/5400131050012020-00%20ORDINARIO?csf=1&web=1&e=m1W0PI

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

RDO: 2019– 00270-00 ORDINARIO

DTE: DORIS AMPARO CELY BARRETO Y OTROS

DDO: ARROCERA SAN VALENTINA Y CIA LTDA

Informe secretarial: Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para reanudar audiencia de Conciliación y/o primera de tramite, para proveer.

Cúcuta, agosto 10 de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETRARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, agosto diez de dos mil veintiunos.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), DEL DÍA DOS (02) DE SEPTIEMBRE HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILICION Y/O PRIMERA DE TRAMITE.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

La Secretaria,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

RDO: 2019– 00023-00 ORDINARIO

DTE: GERMAN EMILIO CACERES NAVARRO

DDO: EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A.

Informe secretarial: Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para reanudar audiencia de Conciliación y/o primera de tramite, para proveer.

Cúcuta, agosto 10 de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETRARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, agosto diez de dos mil veintiunos.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.), DEL DÌA SIETE (07) DE SEPTIEMBRE HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILICION Y/O PRIMERA DE TRAMITE.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

La Secretaria,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.